Ceres, 05 de mayo de 2022.-

ORDENANZA N°1775/2022

VISTO:

 La ordenanza 1254/2011.

CONSIDERANDO:

 Que la nombrada ordenanza ha quedado vetusta, producto de la innovación en cuanto a técnicas y tecnología de elaboración de bolsas que reemplazan a las tradicionales y biodegradables.

POR LO QUE

 El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE Ceres, en base a las atribuciones que le confiere la Ley 2756 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Prohíbase la entrega de bolsas no compostables para el transporte de mercaderías adquiridas por los ciudadanos en los diversos comercios locales, cualquiera sea su denominación o clasificación. Las mismas serán reemplazadas por bolsas de papel, tela y compostables u otros materiales que permitan su reutilización o reciclaje.

ARTICULO 2°) promuévase la realización de campañas anuales de concientización sobre la erradicación del uso de bolsas de polietileno.

ARTICULO 3°) Las bolsas plásticas compostables que cumplan con la certificación establecida deberán contener en lugar visible de la misma la leyenda “compostable” o el símbolo representativo.

ARTICULO 4°) La autoridad de control y aplicación será la Policía Municipal y el Área de Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de Ceres, responsables de la inspección de los comercios, para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5°) El incumplimiento de la presente será sancionado con las siguientes multas: de 10 a 100 UCM. Dependiendo de la gravedad de la infracción.
• Clausura por quince días del local comercial.
• Clausura definitiva del local comercial.

ARTÍCULO 6°) Determínese un plazo de gracia de 120 días desde la promulgación de la presente, para la aplicación de la misma.

ARTÍCULO 7°) Determínese un plazo de gracia de 120 días desde la promulgación de la presente, para que el Municipio realice campañas intensivas de concientización por los medios de comunicación tradicionales y no tradicionales, para generar predisposición en la comunidad.

ARTICULO 8°) Deróguese la ordenanza 1254/2011.

ARTICULO 9°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal de Ceres, a sus efectos, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

 Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Ceres, a los 05 días del mes de mayo de dos mil veintidós. -